



**"PLAN EXTRAORDINARIO por el EMPLEO en CASTILLA LA MANCHA 2015-2016."**

**ANUNCIO**

"Habiéndose presentado sendos **Recursos de Reposición** en relación con las Bases reguladoras de la Convocatoria para la selección y contratación de trabajadores/as en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, en el día de la fecha he firmado el **Decreto nº 07/2016**, por el que he dispuesto:

"MODIFICAR parcialmente las "BASES REGULADORAS de la CONVOCATORIA para la SELECCIÓN y CONTRATACIÓN de TRABAJADORES/AS por el AYUNTAMIENTO de CEBOLLA, en el marco del "PLAN EXTRAORDINARIO por el EMPLEO en CASTILLA-LA MANCHA 2015-2016", y concretamente la Base Sexta, en el apartado correspondiente al Criterio del empadronamiento en el municipio de Cebolla, como criterio de selección a tener en cuenta y puntuar en el Baremo de puntuación general, que se suprime (*Base Sexta. A. A6*); y la Base Séptima en los apartados correspondientes a la Solicitud (*Base Séptima. B. B1*) y a Documentación acreditativa cumplimiento otros requisitos del puesto de trabajo (*Base Séptima. B. B2 f*); y cuyas Bases por tanto se aprueban, una vez modificadas y definitivamente redactadas, en los términos en que han suscritas por mí en el día de la fecha."

Siendo esto así y a los efectos procedentes se publica como **ANEXO el texto definitivo de las Bases 6ª y 7ª una vez modificadas** y sin perjuicio de las posteriores actuaciones que en su caso procedan:

Asimismo se hace público, a los efectos procedentes, que las acciones incluidas en el "Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha 2015/2016" están cofinanciadas a través del PROGRAMA OPERATIVO REGIONAL FONDO SOCIAL EUROPEO 2014/2020 de CASTILLA-LA MANCHA.

**COFINANCIACIÓN:**

- \*\* Gobierno Regional.
- \*\* Unión Europea a través del FSE.
- \*\* Diputación Provincial de Toledo.
- \*\* Ayuntamiento de Cebolla.

LO QUE SE HACE PÚBLICO PARA GENERAL CONOCIMIENTO y a los EFECTOS PROCEDENTES.

En Cebolla, a 1 de Marzo de 2016.

La Alcaldesa-Presidenta.

Fdo. Silvia Díaz del Fresno.



**“PLAN EXTRAORDINARIO por el EMPLEO en CASTILLA LA MANCHA 2015-2016.”**

**A N U N C I O. ANEXO que se CITA.**

**“Base Sexta.- CRITERIOS de SELECCIÓN. RESERVA PUESTOS de TRABAJO-**

**A) Baremo de puntuación general.**

Con carácter general las solicitudes se puntuarán siguiendo los siguientes criterios de selección, siempre y cuando se encuentren debidamente acreditados:

A1.a) Personas solicitantes pertenecientes a familias en las que ningún miembro de la unidad familiar esté empleado por cuenta ajena ni tenga la condición de trabajador autónomo y en las que todos los miembros hayan agotado y/o no perciban prestación, subsidio o RAI): 15 puntos.

A1.b) Personas solicitantes no integradas en ninguna unidad familiar (es decir, individualmente consideradas) en situación de desempleo y que hayan agotado y/o no perciban prestación, subsidio o RAI: 10 puntos.

A2) Personas solicitantes pertenecientes a familias en las que ningún miembro de la unidad familiar esté empleado por cuenta ajena ni tenga la condición de trabajador autónomo, pero alguno de ellos cobra prestación, subsidio o RAI., aplicándose los siguientes puntos: 4 puntos si es un miembro el que cobra; 2 puntos, si son dos miembros los que cobran; 1 punto si son tres o más los que cobran.

A3) Personas solicitantes que han permanecido en situación de desempleo por un tiempo superior a los 12 meses que exige la Orden: 0,50 puntos por cada período adicional de 3 meses de desempleo, hasta un máximo de 5 puntos.

A4.a) Personas solicitantes con hijos/as o tutelados/as a su cargo con una minusvalía reconocida de al menos el 33 %, 2 puntos, por cada hijo/a o tutelado/a.

A4.b) Personas solicitantes con hijos/as o tutelados/as a su cargo, 1 puntos, por cada hijo/a o tutelado/a.

A5) Personas solicitantes que aporten Informe de los servicios sociales sobre situación de emergencia social, 4 puntos.

A los efectos previstos en estas bases se entenderá por **unidad familiar** la constituida por el *solicitante*, el *cónyuge o pareja de hecho* acreditada e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas con una discapacidad reconocida de al menos el 33% que convivan con ellos, y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.

En el caso de que como resultado de esta baremación, a dos o más aspirantes les corresponda la **misma puntuación**, se atenderá en primer lugar a aquel en el que todos los miembros de la unidad familiar estén en desempleo y no perciban ninguna prestación (*siguiendo el orden de no cobrar, cobrar subsidio, cobrar prestación*); en caso de persistir la igualdad se atenderá a la fecha de antigüedad como demandante de empleo, descendiendo al mes y día concreto de la demanda; y si perdurara el empate, tendrá preferencia la persona de más edad.

**B) Reserva de puestos de trabajo a personas con minusvalía.**

Se reservan 4 plazas de la totalidad de los puestos ofertados para personas con minusvalía acreditada de grado igual o superior al 33% física o psíquica siempre que sea compatible con el puesto de trabajo. De dichas plazas 2 se reservarán para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y 2 para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

Estas plazas serán objeto de baremación de forma separada al resto de plazas ofertadas, si bien las personas que, habiendo concurrido a estas plazas no las hayan obtenido, podrán optar al resto de las ofertadas con sujeción al baremo común aprobado en las bases.

Para la selección de dichos puestos se aplicará el baremo de puntuación general antes reflejado, con la modificación que a continuación se indica: Puntuación adicional por grado de discapacidad: de 33% a 45%, 4 puntos; de 46% a 58%, 8 puntos; más del 58%, 10 puntos.

Las plazas del cupo reservado a personas con minusvalía que queden vacantes se acumularán a las libres.

### **Base Séptima.- SOLICITUDES. PLAZO y DOCUMENTACIÓN.-**

#### **A) Plazo de presentación de solicitudes.-**

Las personas interesadas en ser seleccionadas para su contratación por este Ayuntamiento de Cebolla en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha 2015/2016, deberán presentar su **Solicitud** en el registro general del Ayuntamiento (sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente Anuncio en el Tablón de Anuncios y *página web* del Ayuntamiento de Cebolla (prevista para el día **22 de Febrero de 2016**), y hasta las 15,00 horas del día **4 de Marzo de 2016**.

#### **B) Solicitud y documentación acreditativa.-**

##### **B1).- Solicitud.-**

La solicitud para ser incluidas en el proceso de selección se presentará según modelo normalizado que será facilitado gratuitamente por el Ayuntamiento de Cebolla (ANEXO I) y deberá ir acompañada por el ANEXO II. Dicha solicitud incorporará **\*\* Declaración Responsable** relativa al cumplimiento de los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al empleo público en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, *por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*; y en los artículos 38 y 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, *del Empleo Público de Castilla-La Mancha*.

Con la presentación de instancia los/as aspirantes aceptan el tratamiento y utilización de sus datos personales por el Ayuntamiento de Cebolla, a los exclusivos efectos objeto de estas bases; y dan su autorización y consienten que el Ayuntamiento de Cebolla consulte aquellos datos necesarios para comprobar las circunstancias laborales, familiares y socioeconómicas que sean objeto de baremación según las presentes bases; dando asimismo su consentimiento y autorización para la expedición de la documentación necesaria a tales efectos (*incluidas las certificaciones de empadronamiento*).

##### **B2).- Documentación acreditativa.**

Dicha solicitud, a la que se adjuntará fotocopia del D.N.I. o N.I.E., en su caso, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa cumplimiento requisitos art. 7 Orden reguladora Plan de Empleo Extraordinario:

**\*\* Certificación expedida por la Oficina de Empleo acreditativa de la situación de desempleo y períodos de permanencia en dicha situación (Informe período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo) y documentación relativa a la Vida Laboral (TGSS), del solicitante.**

**\*\* Y además:**

- el colectivo de personas menores de 25 o mayores de 65 años que tengan responsabilidades familiares o informe favorable de los Servicios Sociales Básico o hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo (Artículo 7 apartado a) 2 de la Orden de Convocatoria), deberán presentar para su inclusión en el programa la documentación acreditativa de esta condición.

- el colectivo de personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses (artículo 7 apartado b) de la Orden de convocatoria) y que soliciten su inclusión en el programa deberán presentar informe de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite dicha situación.

**Ayuntamiento de CEBOLLA (Toledo). "Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha 2015-2016.- A N U N C I O. ANEXO que se CITA. Folio 2/2.**

- *el colectivo de personas que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes, (artículo 7 apartado c) de la Orden de convocatoria) y que soliciten su inclusión en el programa, deberán presentar la Resolución administrativa de declaración de persona dependiente y acreditación de existencia de núcleo familiar a cuyo cargo está la misma.*

**b) Para víctimas por violencia de género**

*Se deberá acreditar la situación documentalmente por alguno de los medios establecidos en el art. 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre.*

*\*\* Sentencia condenatoria siempre que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación.*

*\*\* Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de víctimas mientras que estén vigentes.*

*\*\* Orden de protección acordada a favor de la víctima mientras que esté vigente.*

*\*\* Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.*

**c) Documentación acreditativa de la situación unidad familiar:**

*\*\* Libro de familia (titulares e hijos/as a su cargo) y/o documentación acreditativa de encontrarse registrados como pareja de hecho, en su caso.*

*\*\* D.N.I. o N.I.E. de todos los miembros de la unidad familiar.*

*\*\* Documentación acreditativa de la convivencia (certificado de empadronamiento).*

*\*\* En los casos en que los hijos mayores de 16 años se encuentren cursando estudios reglados, y que no estén inscritos en la Oficina de Empleo correspondiente, certificado del centro educativo o documento que lo pruebe.*

**d) Documentación acreditativa de la situación de desempleo y de ingresos por prestación, subsidio o RAI:**

*\*\* Documentación acreditativa de que todos los miembros de la unidad familiar están desempleados (**Informe período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo**) y/o no tienen la condición de trabajadores autónomos, en su caso.*

*\*\* Documentación acreditativa de la percepción o no de prestación, subsidio o RAI del solicitante y demás miembros de la unidad familiar mayores de 16 años (Certificados Servicio Público de Público Estatal), y de la Vida Laboral (TGSS) de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que se encuentren desempleados.*

**e) Documentación acreditativa de la discapacidad.**

*\*\* Certificado acreditativa del grado de discapacidad del solicitante y/o de los demás miembros de la unidad familiar, en su caso.*

**f) Documentación acreditativa cumplimiento otros requisitos del puesto de trabajo.**

*\*\* Las personas interesadas en ser contratadas como Monitores Cultural y Turístico y Orientadores Laboral y Empresarial deberán estar en posesión de la Titulación exigible para el desempeño de los respectivos puestos de trabajo conforme a la normativa de aplicación, o superior; o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.*

*Y cuya Titulación mínima exigible es la que a continuación se indica: Monitor Cultural (Grado de Maestro o superior), Monitor Turístico (Informador Turístico de ámbito Local o Guía de Turismo), Orientador Laboral (Licenciatura o Grado o Diplomatura, según proceda, en Psicología, Pedagogía, Derecho, Económicas, Administración y Dirección de empresas, Sociología, Ciencias Políticas, Relaciones Laborales, Magisterio, Trabajo Social, Educador Social y Empresariales o equivalentes) y Orientador Empresarial (Licenciatura o Grado o Diplomatura, según proceda, en Psicología, Pedagogía, Derecho, Económicas, Administración y Dirección de empresas, Sociología, Ciencias Políticas, Relaciones Laborales, Magisterio, Trabajo Social, Educador Social y Empresariales o equivalentes).*

*\*\* Contratos y/u otra documentación que acredite la categoría profesional en la que ha estado ocupado relacionado con los puestos de trabajo a los que opta, para los casos de Oficiales y Peones de la construcción.*

g) Otra documentación adicional.

La Comisión de Selección, antes de la celebración de los sucesivas reuniones para la selección de las personas a proponer para su contratación, podrá requerir la presentación la documentación adicional o complementaria que considere necesaria para poder valorar adecuadamente los criterios de selección establecidos en la Base Sexta.”

**Recursos.-**

*Contra las presentes Bases y Convocatoria correspondiente, se podrá interponer **recurso potestativo de reposición** ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cebolla en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponer **recurso contencioso-administrativo** en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o seis meses desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”*

En Cebolla, a 1 de marzo de 2016.

**La Alcaldesa-Presidenta.**

**Fdo. Silvia Díaz del Fresno.**

